



Ayuntamiento de Bigastro

Expediente n.º: 251/2020

Procedimiento: Procedimiento Expediente COVID-19.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 65/2020

Ante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, adoptado por el gobierno de España.

Del cual se extrae lo siguiente:

- **VIGENCIA:** desde el día 14 de marzo de 2020.
- **DURACIÓN:** 15 días naturales.
- **AUTORIDAD COMPETENTE:** el Gobierno
- **AUTORIDADES COMPETENTES DELEGADAS:** la Ministra de Defensa; el Ministerio de Interior; el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana; y el Ministro de Sanidad.
- **CORPORACIONES LOCALES:** quedan bajo las órdenes directas del Ministro del Interior, a los solos efectos del Real Decreto, en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza.
- **POLICÍA LOCAL:** como agentes de la autoridad se podrá practicar las comprobaciones en las personas, bienes, vehículos, locales y establecimientos que sean necesarias para comprobar y, en su caso, impedir que se lleven a cabo los servicios y actividades suspendidas en este real decreto, salvo las expresamente exceptuadas. Para ello, podrán dictar las órdenes y prohibiciones necesarias y suspender las actividades o servicios que se estén llevando a cabo.
- **GESTIÓN ORDINARIA DE LOS SERVICIOS:** la Administración de Bigastro conserva las competencias que le otorga la legislación en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente.
- **LIMITACIÓN LIBERTAD DE CIRCULACIÓN:** únicamente se podrá circular por las vías de uso público para:
 - Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
 - Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
 - Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral,

Ayuntamiento de Bigastro

Plaza Constitución, 1, Bigastro. 03380 (Alicante). Tfno. 965 350 000. Fax: 965 350 807



Cód. Validación: 3Q9TGF2T3YRRCKSCDMNZP-4N7J | Verificación: <https://bigastro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Ayuntamiento de Bigastro

profesional o empresarial.

- Retorno al lugar de residencia habitual.
 - Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
 - Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.
 - Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
 - Cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada.
 - Para el repostaje en gasolineras o estaciones de servicio.
- **REQUISAS TEMPORALES Y PRESTACIONES PERSONALES OBLIGATORIAS:** Por las autoridades competentes delegadas se podrá acordar, que se practiquen requisas temporales de todo tipo de bienes necesarios, en particular para la prestación de los servicios de seguridad o de los operadores críticos y esenciales. Además, se podrá imponer la realización de prestaciones personales.
 - **ÁMBITO EDUCATIVO Y DE LA FORMACIÓN:** Se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.
 - **ACTIVIDAD COMERCIAL, EQUIPAMIENTOS CULTURALES, ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS, ACTIVIDADES DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN, Y OTRAS ADICIONALES:** Se suspende:
 - La apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, peluquerías, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías y lavanderías. Se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio.
 - Permanencia la estrictamente necesaria.
 - Se evitarán aglomeraciones.
 - Se suspenden las actividades de hostelería y restauración, salvo entrega a domicilio.
 - Se suspenden las verbenas, desfiles y fiestas populares.
 - Se suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio, que se establecen en el anexo del Real Decreto.

Ayuntamiento de Bigastro

Plaza Constitución, 1, Bigastro. 03380 (Alicante). Tfno. 965 350 000. Fax: 965 350 807





Ayuntamiento de Bigastro

- **LUGARES DE CULTO Y CEREMONIAS CIVILES Y RELIGIOSAS:** la asistencia a los lugares de culto y a las ceremonias civiles y religiosas, incluidas las fúnebres, se condicionan a la adopción de medidas organizativas consistentes en evitar aglomeraciones de personas, en función de las dimensiones y características de los lugares, de tal manera que se garantice a los asistentes la posibilidad de respetar la distancia entre ellos de, al menos, un metro.
- **MEDIDAS ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO:** se permite la distribución de alimentos desde el origen hasta los establecimientos comerciales de venta al consumidor.
- **INCUMPLIMIENTO O RESISTENCIA ÓRDENES AUTORIDADES COMPETENTES:**
 - Con arreglo a lo dispuesto en las leyes (ya sea infracción administrativa o penal).
 - Funcionarios, las Autoridades podrán suspenderlos de inmediato en el ejercicio de sus cargos.
 - Autoridades, podrán ser asumidas sus facultades por la Autoridad competente.
 - Ante la falta de colaboración de particulares se podrá imponer sanciones por las Fuerzas de Seguridad competentes.
- **SUSPENSIÓN PLAZOS PROCESALES:** no se aplicará a los procedimientos de *habeas corpus*.
- **SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS POR LEY 39/2015,** se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo
- **MEDIDAS ADOPTADAS POR LA COMUNIDAD VALENCIANA Y POR LAS ENTIDADES LOCALES:** continúan vigentes siempre que resulten compatibles con el Real Decreto.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, adoptado por el gobierno de España, por las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Ayuntamiento de Bigastro

Plaza Constitución, 1, Bigastro. 03380 (Alicante). Tfno. 965 350 000. Fax: 965 350 807





Ayuntamiento de Bigastro

PRIMERO. Adoptar todas y cada una de las medidas establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, adoptado por el gobierno de España.

SEGUNDO. De conformidad con el Artículo 19 del Real Decreto, se insertarán los mensajes, anuncios y comunicaciones en Web municipal, Redes Sociales y Tablón de Anuncios que desde la Alcaldía se considere necesario emitir.

TERCERO. Siguen vigentes los Decretos y comunicados establecidos por esta Alcaldía en relación con el COVID-19, de conformidad con la Disposición final primera del Real Decreto 463/2020, del gobierno de España.

CUARTO. Dar publicidad al Real Decreto 463/2020, del gobierno de España, y al presente Decreto de Alcaldía para conocimiento de la ciudadanía en general del municipio de Bigastro.

QUINTO. Comunicar el presente Decreto a la Policía Local y a todos los funcionarios y trabajadores del Ayuntamiento de Bigastro.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Bigastro

Plaza Constitución, 1, Bigastro. 03380 (Alicante). Tfno. 965 350 000. Fax: 965 350 807



Cód. Validación: 3Q9TGF2T3YRRCKSCDMNZP-4N7J | Verificación: <https://bigastro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4